

|                                                                                                               |                                                            |          |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------|---------------|
| <br>GOBERNACIÓN<br>DE NARIÑO | <b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y<br/>COMUNICACIONES ESCRITAS</b> | Código   | M03.01.F03    |
|                                                                                                               |                                                            | Página   | Página 1 de 6 |
|                                                                                                               |                                                            | Versión  | 6.0           |
|                                                                                                               |                                                            | Vigencia | 15/01/2024    |

RESOLUCIÓN Nro. 720

16 FEB 2026

Por medio de la cual se autoriza al Rector(a) de una Institución Educativa del Departamento de Nariño, para que asigne a unos docentes a laborar horas extras para el funcionamiento de Educación de Adultos

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
En uso de sus atribuciones legales, de conformidad con lo  
dispuesto en el Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que en la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, artículo 6, numeral 6.2.1, dentro de las competencias de los entes certificados se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3 de la norma cita: *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.(...)”*

Mediante circular No. 004 del 23 de enero de 2026, la Secretaría de Educación Departamental, informa a los rectores, directivos docentes y docente de los 61 municipios no certificados sobre el procedimiento para la asignación de horas extras para el programa de educación de adultos.

El Decreto No. 0596 de 2025 (artículo 1° y artículo 3°) mediante el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docente y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de básica y media que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979 y por el Decreto 1278 de 2002, respectivamente, el Decreto 0619 de 2025 (artículo 11) por el cual se establece la remuneración de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas , y el artículo 1° del Decreto No. 0597 de 2027, mediante el cual se establece la remuneración de los servidores públicos: etnoeducadores, docentes y directivos docentes que atienden población indígena en territorios indígenas, establecen textualmente lo siguiente:

*“El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes.*  
*Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.*  
*El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente – coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la Institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el Coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.*  
*No procede la asignación y reconocimiento de horas extras para el rector o director rural de establecimiento educativo.*  
*El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo a un directivo docente – coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna.*  
*Para asignar horas extras, el rector o director rural deberá solicitar y obtener la autorización y la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad territorial certificada. Sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras.”*

El artículo 10 del Decreto 0596 de 03 de junio de 2025, aplicable a los docentes que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979, establece que, a partir del primero de enero de 2025, el valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del correspondiente grado en el escalafón:

a. Según el grado que los docentes acrediten en el escalafón:

| Grado Escalafón      | Valor Hora Extra |
|----------------------|------------------|
| A, B, 1, 2, 3, 4 y 5 | 12.737           |
| 6, 7 y 8             | 17.068           |
| 9, 10 y 11           | 17.617           |
| 12, 13 y 14          | 21.026           |

b. Para docentes no escalafonados:

| Título                          | Valor Hora Extra |
|---------------------------------|------------------|
| Bachiller                       | 12.737           |
| Técnico Profesional o Tecnólogo | 12.737           |
| Profesional Universitario       | 17.068           |

El artículo 2 del Decreto 0296 de 03 de junio de 2025, aplicable a los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, establece que a partir del primero de enero de 2025 el valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del correspondiente grado en el escalafón:

| TITULO                                                              | Grado Escalafón | NIVEL SALARIAL | VALOR DE LA HORA EXTRA |              |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------|------------------------|--------------|
| Normalista Superior o Tecnólogo en Educación                        | 1               | A              | 14.596                 |              |
|                                                                     |                 | B              | 19.224                 |              |
|                                                                     |                 | C              | 19.987                 |              |
|                                                                     |                 | D              | 24.778                 |              |
| Licenciado o Profesional no Licenciado                              | 2               |                | SIN ESPECIALIZACIÓN    | CON POSGRADO |
|                                                                     |                 | A              | 19.589                 | 19.967       |
|                                                                     |                 | B              | 20.002                 | 21.255       |
|                                                                     |                 | C              | 23.362                 | 26.330       |
|                                                                     |                 | D              | 27.916                 | 31.158       |
| Licenciado o Profesional no Licenciado con Maestría o con Doctorado | 3               |                | MAESTRÍA               | DOCTORADO    |
|                                                                     |                 | A              | 25.620                 | 33.977       |
|                                                                     |                 | B              | 30.331                 | 39.887       |
|                                                                     |                 | C              | 37.510                 | 50.361       |
|                                                                     |                 | D              | 43.457                 | 57.813       |

|                                                                                                               |                                                    |          |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------|---------------|
| <br>GOBERNACIÓN<br>DE NARIÑO | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y<br>COMUNICACIONES ESCRITAS | Código   | M03.01.F03    |
|                                                                                                               |                                                    | Página   | Página 3 de 6 |
|                                                                                                               |                                                    | Versión  | 6.0           |
|                                                                                                               |                                                    | Vigencia | 15/01/2024    |

El artículo 09 del Decreto 0597 de 03 de junio de 2025, aplicable a los docentes y directivos docentes, etnoeducadores que atienden población indígena en territorios indígenas en los niveles de preescolar, básica y media, establece que, a partir del primero de enero de 2025, el valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del título acreditado o asimilado:

| Título                                                     | Valor Hora Extra |
|------------------------------------------------------------|------------------|
| Bachiller u otro tipo de formación                         | 13.115           |
| Normalista Superior o tecnólogo en educación               | 14.595           |
| Licenciado o Profesional no Licenciado                     | 19.588           |
| Licenciado o Profesional no Licenciado con especialización | 19.967           |
| Licenciado o Profesional no Licenciado con maestría        | 25.618           |
| Licenciado o Profesional no Licenciado con doctorado       | 33.977           |

El artículo 11 del Decreto 0619 de 03 de junio de 2025, aplicable a los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas que atienden población indígena en territorios indígenas en los niveles de preescolar, básica y media, establece que, a partir del primero de enero de 2025, el valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo de la cualificación:

CUALIFICACIÓN ACADÉMICA- HORA EXTRA:

| NIVELES            | MOVILIDAD                | VALOR HORA EXTRA |
|--------------------|--------------------------|------------------|
| I De preparación   | Asignación básica        | 13.115           |
|                    | Mejoramiento salarial I  | 13.609           |
|                    | Mejoramiento salarial II | 14.103           |
| II De siembra      | Asignación básica        | 14.596           |
|                    | Mejoramiento salarial I  | 16.261           |
|                    | Mejoramiento salarial II | 17.924           |
| III De germinación | Asignación básica        | 19.589           |
|                    | Mejoramiento salarial I  | 19.714           |
|                    | Mejoramiento salarial II | 19.842           |
| IV De crecimiento  | Asignación básica        | 19.967           |
|                    | Mejoramiento salarial I  | 21.851           |
|                    | Mejoramiento salarial II | 23.735           |

|                  |                          |        |
|------------------|--------------------------|--------|
| V De maduración  | Asignación básica        | 25.620 |
|                  | Mejoramiento salarial I  | 28.405 |
|                  | Mejoramiento salarial II | 31.192 |
| VI De producción | Asignación básica        | 33.977 |
|                  | Mejoramiento salarial I  | 45.895 |
|                  | Mejoramiento salarial II | 57.813 |

CUALIFICACIÓN CULTURAL Y COMUNITARIA- HORA EXTRA:

| NIVELES            | MOVILIDAD                | VALOR HORA EXTRA |
|--------------------|--------------------------|------------------|
| I De preparación   | Asignación básica        | 13.115           |
|                    | Mejoramiento salarial I  | 13.609           |
| II De siembra      | Asignación básica        | 14.596           |
|                    | Mejoramiento salarial I  | 16.261           |
| III De germinación | Asignación básica        | 19.589           |
|                    | Mejoramiento salarial I  | 19.714           |
|                    | Mejoramiento salarial II | 19.842           |
| IV De crecimiento  | Asignación básica        | 19.967           |
|                    | Mejoramiento salarial I  | 21.851           |
|                    | Mejoramiento salarial II | 23.735           |
| V De maduración    | Asignación básica        | 25.620           |
|                    | Mejoramiento salarial I  | 28.405           |
|                    | Mejoramiento salarial II | 31.192           |
| VI De producción   | Asignación básica        | 33.977           |
|                    | Mejoramiento salarial I  | 45.895           |
|                    | Mejoramiento salarial II | 57.813           |

|                                                                                                              |                                                    |          |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------|---------------|
| <br>GOBERNACIÓN<br>DE NARIÑO | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y<br>COMUNICACIONES ESCRITAS | Código   | M03.01.F03    |
|                                                                                                              |                                                    | Página   | Página 5 de 6 |
|                                                                                                              |                                                    | Versión  | 6.0           |
|                                                                                                              |                                                    | Vigencia | 15/01/2024    |

La señora MIRIAN PINILLO ANCHICO, rectora de la Institución Educativa **AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ARCA DE NOÉ del Municipio LA TOLA -Nariño**, realizó el registro de matrícula de adultos para el año escolar 2026, según certificación expedida por la Subsecretaria de Planeación y Cobertura de la SED.

Mediante oficio No. NAR2026ER003935 de 06 de febrero de 2026, la señora MIRIAN PINILLO ANCHICO, identificada con la cédula de ciudadanía No.27258603, rectora de la Institución Educativa **AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ARCA DE NOÉ del Municipio LA TOLA -Nariño**, solicita se le autorice asignar horas extras para el programa educación de adultos, a algunos docentes que laboran en dicha Institución Educativa.

La Secretaría de Educación determinó viable autorizar a laborar en horas extras a los docentes relacionados para cubrir la implementación de la educación de adultos.

Existe disponibilidad Presupuestal para el pago de las horas extras solicitadas, según consta en la certificación, expedida por la oficina financiera de la Secretaría de Educación Departamental.

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental.

RESUELVE

ARTICULO 1° Autorizar a la señora MIRIAN PINILLO ANCHICO, identificada con la cédula de ciudadanía No.27258603, rectora de la Institución Educativa **AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ARCA DE NOÉ del Municipio LA TOLA -Nariño**, para que asigne el siguiente número de horas extras mensuales, a los docentes que se relacionan a continuación, para atender educación de adultos, durante el año escolar 2026, de acuerdo a la resolución de aprobación para educación de adultos, según Resolución No.1414 de 21 de abril de 2015 (ciclos I al VI, jornada diurna, así:

| No. | CEDULA     | NOMBRES Y APELLIDOS          | No. HORAS EXTRAS MENSUALES |
|-----|------------|------------------------------|----------------------------|
| 1   | 12023601   | EMILSON PALACIOS MORENO      | 40                         |
| 2   | 1117504750 | MARGARITA SINCHA             | 40                         |
| 3   | 35898659   | CARMEN YESIR MORENO MOSQUERA | 40                         |
| 4   | 27259061   | ANA MILENA PORTOCARRERO G.   | 40                         |
| 5   | 1089795500 | CARMEN YOLI RUIZ OVIEDO      | 40                         |
| 6   | 16691090   | GABRIEL ERNESTO GUERRERO C.  | 40                         |
| 7   | 66942072   | HERMINIA QUINTERO VALENCIA   | 40                         |
| 8   | 27258397   | OLGA MARIA PORTOCARRERO G.   | 40                         |

|                                                                                                               |                                                            |          |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------|---------------|
| <br>GOBERNACIÓN<br>DE NARIÑO | <b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y<br/>COMUNICACIONES ESCRITAS</b> | Código   | M03.01.F03    |
|                                                                                                               |                                                            | Página   | Página 6 de 6 |
|                                                                                                               |                                                            | Versión  | 6.0           |
|                                                                                                               |                                                            | Vigencia | 15/01/2024    |

ARTICULO 2° Una vez causadas las horas extras, es obligación del Rector (a) informar dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente el cumplimiento de esta novedad, a la sección de Nomina de la SED, para su correspondiente liquidación. Los reportes presentados por los directivos docentes sobre el cumplimiento de horas extras se entenderán suscritos bajo la gravedad de juramento. Los rectores que reporten horas extras no trabajadas, se someterán a las sanciones de tipo disciplinario y de responsabilidad fiscal, a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1° Cuando se surta el nombramiento o traslado de un docente con destino a la Institución Educativa del Municipio, es obligación del rector tramitar inmediatamente la modificación del presente acto administrativo, para disminuir las horas extras autorizadas.

PARÁGRAFO 2° El otorgamiento de horas extras no genera derechos de carrera docente, sobre un cargo pues ellos a tenor de lo consagrado en el artículo 125 de la Constitución Nacional emanan de la realización del concurso de mérito para el efecto.

ARTICULO 3° Es requisito para el otorgamiento y reconocimiento de horas extras, el permanecer al servicio de la secretaria de Educación Departamental de Nariño, por lo cual así se haya concedido autorización para la correspondiente vigencia, esta depende de la relación legal y reglamentaria que tenga el servidor público con la administración, por lo tanto, se interrumpe en el evento de existir alguna licencia o incapacidad, suspensión disciplinaria o disfrute de vacaciones.

ARTICULO 4° El pago de las horas extras autorizadas mediante el presente acto administrativo se hará con cargo al Rubro Presupuestal, 020102-2-11211, 020103-2-11211 del Presupuesto de ingreso y gastos del Departamento de Nariño, y se cancelarán de acuerdo con lo establecido en los decretos de salarios expedidos por el Gobierno Nacional, previo del cumplimiento del rector de cada institución educativa.

ARTICULO 5° Envíese copia de esta resolución a la oficina de nómina para lo de su competencia.

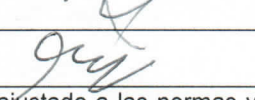
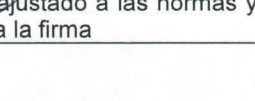
ARTICULO 6° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

16 FEB 2026

  
ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

|                                                                                                                                                                                                                       |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera.                                                                                                                                  | 11-02-2026 |  |
| Revisó: Isabel Cristina Santacruz López – Profesional Universitario G4 Recursos Humanos.                                                                                                                              | 11-02-2026 |  |
| Elaboró: Ana A Castro Caicedo- Profesional U personal                                                                                                                                                                 | 11-02-2026 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma |            |                                                                                       |



Pasto, 24 de febrero de 2026

Especialista

**MIRIAN PINILLO ANCHICO**

I.E. ARCA DE NOE - LA TOLA

ie.arca.noe.tola@sednarino.gov.co

La Tola, Nariño



NAR2026EE006468

Asunto: : NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN N° 720 DEL 16 DE FEBRERO DE 2026, MIRIAN PINILLO ANCHICO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 720

Fecha del Acto Administrativo: 16 DE FEBRERO DE 2026

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso(s) que procede(n): No Procede Recurso de Reposición

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTICULO 1° Autorizar a la señora MIRIAN PINILLO ANCHICO, identificada con la cédula de ciudadanía No.27258603, rectora de la Institución Educativa AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ARCA DE NOÉ del Municipio LA TOLA -Nariño, para que asigne el siguiente número de horas extras mensuales, a los docentes que se relacionan a continuación, para atender educación de adultos, durante el año escolar 2026, de acuerdo a la resolución de aprobación para educación



de adultos, según Resolución No.1414 de 21 de abril de 2015 (ciclos I al VI, jornada diurna, así:

| No. CEDULA   | NOMBRES Y APELLIDOS          | No. HORAS EXTRAS MENSUALES |
|--------------|------------------------------|----------------------------|
| 1 12023601   | EMILSON PALACIOS MORENO      | 40                         |
| 2 1117504750 | MARGARITA SINCHA             | 40                         |
| 3 35898659   | CARMEN YESIR MORENO MOSQUERA | 40                         |
| 4 27259061   | ANA MILENA PORTOCARRERO G.   | 40                         |
| 5 1089795500 | CARMEN YOLI RUIZ OVIEDO      | 40                         |
| 6 16691090   | GABRIEL ERNESTO GUERRERO ?.  | 40                         |
| 7 66942072   | HERMINIA QUINTERO VALENCIA   | 40                         |
| 8 27258397   | OLGA MARIA PORTOCARRERO G    | 40                         |

ARTICULO 2° Una vez causadas las horas extras, es obligación del Rector (a) informar dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente el cumplimiento de esta novedad, a la sección de Nomina de la SED, para su correspondiente liquidación. Los reportes presentados por los directivos docentes sobre el cumplimiento de horas extras se entenderán suscritos bajo la gravedad de juramento. Los rectores que reporten horas extras no trabajadas, se someterán a las sanciones de tipo disciplinario y de responsabilidad fiscal, a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1° Cuando se surta el nombramiento o traslado de un docente con destino a la Institución Educativa del Municipio, es obligación del rector tramitar inmediatamente la modificación del presente acto administrativo, para disminuir las horas extras autorizadas.

PARÁGRAFO 2° El otorgamiento de horas extras no genera derechos de carrera docente, sobre un cargo pues ellos a tenor de lo consagrado en el artículo 125 de la Constitución Nacional emanan de la realización del concurso de mérito para el efecto.

ARTICULO 3° Es requisito para el otorgamiento y reconocimiento de horas extras, el



permanecer al servicio de la secretaria de Educación Departamental de Nariño, por lo cual así se haya concedido autorización para la correspondiente vigencia, esta depende de la relación legal y reglamentaria que tenga el servidor público con la administración, por lo tanto, se interrumpe en el evento de existir alguna licencia o incapacidad, suspensión disciplinaria o disfrute de vacaciones.

ARTICULO 4° El pago de las horas extras autorizadas mediante el presente acto administrativo se hará con cargo al Rubro Presupuestal, 020102-2-11211, 020103-2-11211 del Presupuesto de ingreso y gastos del Departamento de Nariño, y se cancelarán de acuerdo con lo establecido en los decretos de salarios expedidos por el Gobierno Nacional, previo del cumplimiento del rector de cada institución educativa.

ARTICULO 5° Envíese copia de esta resolución a la oficina de nómina para lo de su competencia.

ARTICULO 6° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante citación del día 16 de febrero de 2026 y con radicación de salida NAR2026EE004941 de la misma fecha y enviadas por la Plataforma SACv2 de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, se solicitó la comparecencia del ciudadano (a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en seis (06) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: VICTOR IVAN MELO MELO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: CITACION SAC 720.pdf  
720.pdf